

REVISADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

APROBADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

09 MAYO 2012

09 MAYO 2012

EXP 1420918



No. Repertorio	280
No. Registro	133
No. Comprobante	26080

09 MAYO 2012

Notaria Primera

A CARGO DE

Dr. ESTUARDO VASCONEZ MEJIA

Notario Suplente del Cantón La Maná

Encargado de la Notaría Primera Latacunga



PRIMERA

*****COPIA*****

DE LA ESCRITURA CONSTOTUCION DE COMPANIA
OTORGADA EL 03 de Febrero de 2.012
POR RECONSTRUCCIONES RIEGO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
SEPRYTSA S.A.
A FAVOR DE
CUANTIA \$1,000.00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 3er. Piso
Teléfono: 032814938

LATACUNGA - ECUADOR

NOTARIA PRIMERA



1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

2

3

Escritura No. 0875

4

5 RECONSTRUCCIONES RIEGO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

6 SEERYTSA S.A.

7

8 CUANTÍA:

9 \$1,000.00

10

11 mz.

12 En la ciudad de Latacunga, a los tres días

13 del mes de Febrero del año dos mil doce, día

14 Viernes, ante mi Dr. Carlos Estuardo Vasconez

15 Mejía, Notario Primero del Cantón La Maná,

16 Encargado de la Notaria Primera del Cantón

17 Latacunga; (comparecen los señores: JORGE

18 RUBÉN SALAZAR CUEVA, de estado civil casado;

19 EDISON PATRICIO SALAZAR CUEVA, de estado

20 civil casado; de este domicilio,

21 ecuatorianos, legalmente capaces para

22 contratar y obligarse.- Cumplidos que fueron

23 por mi el Notario, los preceptos legales

24 previos a la celebración de esta

25 escritura, me presentan la minuta, la

26 misma que en forma textual dice: SEÑOR

27 NOTARIO: En el Registro de escrituras

28 públicas a su cargo, sírvase incorporar una

1 por la cual conste la Constitución de
2 Compañía Anónima y demás declaraciones y
3 convenciones que se determinan al tenor de
4 las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:
5 PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Comparecen a
6 celebrar este contrato y manifiestan
7 expresamente su voluntad de constituir la
8 Compañía Anónima denominada: ECONSTRUCCIONES
9 RIEGO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL SEPRY TSA S.A.; a)
10 JORGE RUBÉN SALAZAR CUEVA, quien declara ser
11 ecuatoriano, casado, Ingeniero Civil,
12 domiciliado en el cantón Latacunga, provincia
13 de Cotopaxi; b) EDISON PATRICIO SALAZAR
14 CUEVA, quién declara ser ecuatoriano casado,
15 Ingeniero Industrial, domiciliado en el
16 cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.
17 CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE
18 VOLUNTADES.- Los comparecientes declaran que
19 constituyen, por la vía simultanea, como en
20 efecto lo hacen, una compañía anónima, que se
21 someterá a las disposiciones de la Ley de
22 Compañías, del comercio, a los convenios de
23 las partes y a las normas del Código Civil.
24 CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:
25 CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,
26 NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y
27 DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.-

NOTARIA PRIMERA



1 Constituyese en esta ciudad la compañía
2 anónima que se denomina ECONSTRUCCIONES RIESGO
3 Y SEGURIDAD INDUSTRIAL SEPRY TSA S.A., de
4 nacionalidad ecuatoriana, la misma que se
5 registrá por las Leyes del Ecuador, los
6 presentes Estatutos y los reglamentos que se
7 expidieren: ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-
8 El objeto de compañía consiste en: A).-
9 Consultaría y Estudio de Impacto Ambiental
10 para Instituciones Públicas y Privadas,
11 Consultoría sobre Seguridad e Higiene
12 Industrial e Impacto Ambiental, prevención de
13 riesgos de trabajo, salud ocupacional,
14 proporcionar soporte regular a sus clientes
15 en lo referente a la Implantación de mejoras,
16 educación y entrenamiento en el manejo de
17 sistemas de Higiene y Seguridad
18 Industrial y control para las diversas
19 áreas de la industria, empresa e
20 Instituciones estatales o privadas; b).- Se
21 dedicará a la consultoría, estudios, diseño,
22 planificación, construcción, supervisión y
23 fiscalización de cualquier clase de obras,
24 civiles, arquitectónicas y urbanísticas,
25 viviendas, proyectos viales, carreteras,
26 puentes, aeropuertos, terminales terrestres,
27 puertos, viviendas, edificios,
28 metalmecánicos, cerrajería, estructura

1 metálica y demás a realizar consultorías
2 estudios, planificación, construcción,
3 supervisión y fiscalización de ingeniería,
4 vialidad, hidroeléctrica, metal mecánicos,
5 de redes telefónicas, telecomunicaciones,
6 petroleras, de alcantarillados y de agua
7 potable, sistemas de riego, alcantarillado,
8 topografía satelital, cartografía,
9 teledetección satelital, medio ambiente,
10 inclusive infraestructura para campos
11 petroleros y de gas, y eléctricas en
12 general; efectuar proyectos de desarrollo
13 urbano o rural, su realización y
14 fiscalización, gestión ambiental, topografía
15 digital, agua potable sistemas de riego,
16 alcantarillado, viviendas, pudiendo celebrar
17 contratos con sociedades o empresas
18 privadas, públicas y semipúblicas (ONGs);
19 Podrá adquirir toda clase de plantas
20 industriales, así como protección de
21 medio ambiente y servicios ambientales;
22 C).- nacionalización de mercaderías,
23 despachos aduaneros, trámites aduaneros,
24 importar, exportar, comprar, vender al por
25 mayor y menor, distribuir, arrendar,
26 producir, fabricar, instalar dar
27 mantenimiento y reparar toda clase de equipos

NOTARIA PRIMERA



1 y demás bienes a saber; Máquinas y maquinaria
2 para la industria y la agricultura, Equipos
3 sistemas de comunicación y telecomunicación,
4 todo tipo de materiales de construcción; Toda
5 clase de aparatos de ferretería; Productos
6 Químicos, materia activa o compuestos, para
7 la rama industrial y de la construcción; D).-
8 A realizar actividades comerciales
9 relacionadas con el objeto social de la
10 compañía, mediante la adquisición de
11 franquicias de marcas de productos o
12 servicios; E).-Proveer servicios relacionados
13 con la actividad hidráulica e industrial; así
14 como también podrá promover actividades para
15 el desarrollo social y económico de los
16 sectores campesinos e indígenas,
17 implementación de viveros, diseño,
18 planificación y mantenimiento de parques,
19 estados, jardines; F).- La prestación de todo
20 tipo de asesoría, reglamentos y planes de
21 emergencia, manuales de seguridad industrial,
22 planes de emergencia, planes de evacuación,
23 sistemas de gestión, sistemas de prevención y
24 riesgos laborables, reglamentos, formulación,
25 planificación, diseño gestión, control,
26 administración, seguimiento, autoría,
27 certificación y evaluación de proyectos:
28 económicos ambientales, sociales, educativos,

1 empresariales o de inversión, públicos o
2 privados, nacionales o extranjeros,
3 especiales en los campos generación,
4 operatividad, productivo, agropecuaria,
5 ecológico, petrolero, comercial,
6 nacional e internacional; Estudios de
7 impacto ambiental; G).- Se dedicará a la
8 educación y capacitación en todos sus niveles
9 y actividades conexas y proyectos educativos;
10 H).- Se dedicará al reciclaje y/o
11 reconversión de todo tipo de productos
12 terminados y materiales incluyendo papel,
13 cartón, plásticos, metales, aceites a su
14 compra y venta, exportación e importación,
15 procesamiento, transformación y almacenaje
16 así como a todas sus actividades
17 conexas; I).- Como medios para el
18 cumplimiento de su fin social, la
19 compañía podrá ejercer toda actividad
20 mercantil, industrial, comercial y de
21 inversión relacionadas con su objetivo,
22 realizar todos los actos y contratos
23 permitidos por la Ley, actuaren calidad de
24 comisionista intermediaria, mandante, agente
25 y representante de personas naturales o
26 jurídicas nacionales o extranjeras,
27 pudiendo participar en licitaciones,

NOTARIA PRIMERA

000 04



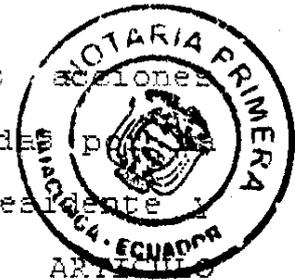
1 concursos públicos de precios o a las
2 modalidades establecidas en la Ley Orgánica
3 del Sistema Nacional de Contratación
4 Pública, calificarse en el INCOP como
5 proveedor de bienes o servicios y otros
6 procedimientos similares, ya sea con
7 instituciones, privadas, públicas,
8 semipúblicas, Ministerios, Gobiernos
9 Autónomos Descentralizados, Prefecturas,
10 entre otros, conforme a las actividades
11 establecidas en las Leyes ecuatorianas y
12 el objeto social de la compañía. Podrá
13 asociarse con otras instituciones u
14 organizaciones públicas o privadas, personas
15 naturales y jurídicas inclusive con otras
16 compañías, J) Alquiler de maquinaria
17 pesada y extra pesada de equipos de
18 construcción para obras civiles. Además
19 podrá realizar actividad de comercio
20 exterior, importar vehículos y accesorios,
21 comercializar los mismos celebrar toda clase
22 de actos que tengan relación con su
23 actividad social para lo cual podrá
24 acudir a cualquier poder público o
25 estamento exigiendo sus derechos, K).-
26 Adquirir minas para explotación de material
27 pétreo y de todo tipo de material de
28 construcción, proveer y comercializar el

1 material pétreo y más materiales de
2 construcción dentro del territorio nacional.

3 ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de
4 duración del presente contrato de la
5 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados
6 a partir de la inscripción de la
7 escritura de constitución de la compañía
8 en el Registro Mercantil. ARTICULO
9 CUARTO: DOMICILIO.- La compañía tiene su
10 domicilio principal en la ciudad de
11 Latacunga, provincia de Cotopaxi, República
12 del Ecuador, pero podrá establecer
13 sucursales o agencias dentro del País o
14 fuera de él. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y
15 DE LAS ACCIONES. ARTICULO QUINTO: DEL
16 CAPITAL.- El capital pagado de la compañía es
17 de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
18 DE NORTE AMÉRICA, dividido en MIL acciones
19 ordinarias y nominativas de un dólar cada
20 una, capital que podrá ser aumentado por
21 resolución de la Junta General de
22 Accionistas. ARTICULO SEXTO: DE LAS
23 ACCIONES.- Las acciones estarán enumeradas
24 del cero cero cero uno a la mil inclusive.
25 Cada acción de UN DÓLAR AMERICANO,
26 totalmente pagado, da un derecho a un voto en
27 las deliberaciones de la Junta General de

NOTARIA PRIMERA

5



1 Accionistas. Los Títulos de las acciones
2 contendrán las declaraciones exigidas por
3 Ley y llevarán las firmas del Presidente y
4 Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO
5 SÉPTIMO: DE LA TRANSFERENCIA.- Las acciones
6 se transfieren de conformidad con las
7 disposiciones legales pertinentes, la
8 compañía considera como dueño de las acciones
9 a quien aparezca como tal en su libro de
10 acciones o accionistas. ARTICULO OCTAVO: DE
11 LA PERDIDA.- En caso de extravío, perdida,
12 sustracción e inutilidad de un título de
13 acciones se observarán las disposiciones
14 legales para conferir un nuevo título en
15 remplazo del extraviado, sustraído o
16 inutilizado.- CAPITULO TERCERO.- DEL
17 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y
18 REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO NOVENO: DEL GOBIERNO
19 Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- La compañía será
20 gobernada por la Junta General de Accionistas
21 y administrada por el Presidente y el Gerente
22 General en forma Individual quienes tendrán
23 las atribuciones que les compete por las
24 leyes y las que señalen los estatutos.
25 ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA REPRESENTACIÓN.- La
26 representación legal de la compañía estará a
27 cargo del Gerente General y del Presidente en
28 forma individual, en todos sus negocios u

1 operaciones. CAPITULO CUARTO DE LA JUNTA
2 GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta
3 General formada por los accionistas
4 legalmente convocados y reunidos, es la más
5 alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y
6 resoluciones obligan a todos los accionistas,
7 al Presidente, Gerente General y a los demás
8 funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO
9 SEGUNDO: CONVOCATORIA.- Toda convocatoria a
10 los accionistas se hará mediante aviso
11 suscrito por el Gerente General o el
12 Presidente en la forma y con los requisitos
13 que determine la ley. ARTÍCULO DÉCIMO
14 TERCERO: CONVOCATORIA A EL O LOS COMISARIOS.-
15 Él o los Comisarios serán convocados especial
16 e individualmente por las sesiones de la
17 Junta General de Accionistas pero su
18 inasistencia no será causa de diferimiento de
19 la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:
20 ASISTENCIA.- No obstante lo dispuesto en los
21 artículos anteriores, la Junta General de
22 Accionistas se entenderá convocada y quedará
23 válidamente constituida, en cualquier tiempo
24 lugar del territorio nacional, para cualquier
25 asunto, siempre que se encuentre presente o
26 representada la totalidad del capital social
27 pagado y los accionistas acepten por

NOTARIA PRIMERA



1 unanimidad constituirse en Junta General
 2 estén también unánimes, sobre los asuntos
 3 tratarse en dicha junta. Las Actas de las
 4 sesiones de la Junta General de Accionistas
 5 celebradas conforme a lo dispuesto en este
 6 artículo deberán ser suscritas por todos los
 7 accionistas o sus representantes que
 8 concurrieren a ellas, bajo la pena de
 9 nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUORUM.- La
 10 Junta General no podrá considerarse
 11 constituida para deliberar en primera
 12 convocatoria si no está representada por los
 13 concurrentes a ella, por los menos el
 14 cincuenta y uno por ciento del capital
 15 pagado. Las Juntas Generales se reunirán en
 16 segunda convocatoria que se haga, con el
 17 número de accionistas presentes. Se expresará
 18 así en la convocatoria que se haga, para
 19 establecer el quorum susodicho se tomará en
 20 cuenta la lista de asistentes que deberá
 21 formular y firmar el Presidente y el Gerente
 22 General o quien hiciere las veces de
 23 Secretario de la Junta. Toda convocatoria a
 24 Junta General se hará de conformidad con la
 25 Ley. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: COMISIONAR
 26 REPRESENTACIÓN.- Los Accionistas pueden
 27 hacerse presentes en las Juntas Generales por
 28 otras personas mediante carta dirigida al

1 Gerente General o a quien hiciere sus veces,
2 pero el Presidente, el Gerente General y el
3 Comisario no podrán tener esta
4 representación. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:
5 JUNTA ORDINARIA Y JUNTA EXTRAORDINARIA.- La
6 Junta General Ordinaria de Accionistas se
7 reunirá obligatoriamente una vez al año,
8 dentro de los tres meses posteriores a la
9 conclusión del ejercicio económico. En la
10 preindicada reunión anual, la Junta General
11 deberá considerar entre los puntos de su
12 orden de día los asuntos especificados en los
13 literales c), d) y e) del artículo vigésimo
14 de los presentes estatutos. La Junta de
15 Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando
16 así lo resolviere el Gerente General o
17 Presidente o quienes hagan sus veces, o
18 cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o
19 más accionistas que representen por lo menos
20 la cuarta parte del capital social. ARTÍCULO
21 DÉCIMO OCTAVO: FACULTADES DE LA JUNTA.- La
22 Junta General será presidida por el
23 Presidente de la Compañía y el Gerente General
24 actuará de Secretario. De cada sesión se
25 levantará un acta que podrá aprobarse en la
26 misma sesión, en caso de ausencia del
27 Presidente, presidirá la Junta la persona que

NOTARIA PRIMERA



1 al efecto designen los concurrentes,
2 caso de ausencia del Gerente General, actu
3 de secretario la persona que los concu
4 designen. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUORUM DE
5 DECISIÓN.- Salvo las excepciones legales,
6 toda resolución de Junta General de
7 accionistas deberá ser tomada por mayoría de
8 votos del Capital pagado concurrente a la
9 sesión. ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DE
10 LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la
11 Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
12 Presidente, al Gerente General; y, al
13 Comisario; b) Aceptar las excusas o
14 renunciaciones de los nombrados funcionarios y
15 removerlos cuando estime conveniente; c)
16 Fijar las retribuciones, honorarios o
17 viáticos de los mismos si lo estimaran
18 conveniente; d) Conocer los informes,
19 balances, inventarios y más cuentas que el
20 Gerente General someta anualmente a
21 su consideración y aprobarlos u ordenar su
22 rectificación; e) Ordenar el reparto de
23 utilidades en caso de haberlas y fijar cuando
24 proceda, la cuota de éstas para la formación
25 del Fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
26 porcentaje que no podrá ser menor del fijado
27 en la Ley; f) Ordenar la formación de
28 Reservas Especiales de Libre disposición; g)

1 Conocer y resolver cualquier punto que le
2 sometan a su consideración el Presidente, El
3 Gerente General o el Comisario; y, h)
4 Reformar los presentes estatutos.- ARTÍCULO
5 VIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.- La Reserva
6 legal se formará por lo menos con diez por
7 ciento de utilidades liquidas de la sociedad
8 que arroje cada ejercicio económico hasta
9 completar la cuantía mínima establecida por
10 la ley de compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO
11 SEGUNDO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una
12 vez que sean aprobados el balance y el
13 inventario del ejercicio económico
14 respectivo, y después de practicadas las
15 deducciones necesarias para la formación de
16 la reserva legal de las reservas especiales
17 que haya sido resueltas por la Junta General,
18 el saldo de las utilidades liquidas serán
19 distribuidas en la forma que resuelva la
20 Junta General de Accionistas. Las utilidades
21 realizadas de la compañía se liquidarán al
22 treinta y uno de diciembre de cada año.
23 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y
24 LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los
25 casos previstos en la Ley de Compañías y en
26 el Estatuto. Para el efecto de la
27 liquidación, la Junta General nombrará un

NOTARIA PRIMERA



1 liquidador y hasta que lo haga actuar como
2 tal el Gerente General de la Compañía o quien
3 haga sus veces. CAPITULO QUINTO DEL
4 PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO
5 VIGÉSIMO CUARTO: ELECCIONES.- El Presidente
6 de la compañía, accionista o no, será elegido
7 por la Junta General, por un periodo de dos
8 (2) años, pudendo ser reelegido
9 indefinidamente. El Gerente General,
10 accionista o no será elegido por la Junta
11 General de Accionistas, por un periodo de dos
12 (2) años, pudiendo ser reelegido
13 indefinidamente. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:
14 DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá la
15 representación legal, judicial y
16 extrajudicial de la compañía de manera
17 individual. Tendrá las siguientes
18 atribuciones: a) Presidir las reuniones o
19 sesiones de las Juntas Generales de
20 Accionistas; b) Firmar los títulos o
21 certificados de acciones en unión al Gerente
22 General; c) Firmar conjuntamente con el
23 Gerente General; Secretario las Actas de las
24 sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios
25 de acuerdo a las directrices de la Junta
26 General. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL GERENTE
27 GENERAL El Gerente General tendrá la
28 representación Legal, judicial y

1 extrajudicial de la compañía de manera
2 individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar
3 los actos, administrar con poder amplio,
4 general y suficiente los establecimientos,
5 empresas, instalaciones y negocios de la
6 compañía, ejecutando a nombre de ella toda
7 clase de actos y celebrar contratos sin más
8 limitación que la establecida en los
9 estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o
10 corrientes a nombre de la compañía; c)
11 Suscribir los títulos de las acciones de la
12 compañía junto con el Presidente de ella;
13 d) Llevar el libro de acciones y accionistas
14 de la compañía; y, e) Preparar los informes,
15 balances, inventarios y cuentas. En los casos
16 de falta, ausencia o impedimento del Gerente
17 General, subrogará a este el Presidente con
18 estos mismos deberes y atribuciones. CAPITULO
19 SEXTO DEL COMISARIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO
20 SÉPTIMO: ELECCIÓN DEL COMISARIO.- La Junta
21 General de Accionistas nombrará un Comisario,
22 el cual podrá ser una persona extraña a la
23 compañía y durará dos (2) años en el
24 ejercicio de su cargo, pudiendo ser
25 reelegido. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:
26 ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- Sus atribuciones
27 serán las señaladas por el artículo

NOTARIA PRIMERA

09



1 doscientos setenta y nueve de la
2 Compañías. CAPITULO SÉPTIMO DISPOSICIONES
3 GENERALES. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.
4 DE ESTATUTOS.- Para procede
5 reforma de los presentes estatutos, se
6 requiere de la petición escrita de él
7 o los accionistas que representen por lo
8 menos el veinticinco por ciento del capital
9 social, dirigida al Presidente o al Gerente
10 General, con las indicaciones de los
11 reformas que desean introducir, las mismas
12 que serán aprobadas en la forma y con
13 los requisitos que determina la ley.

14 CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- Los
15 accionistas fundadores, hacen las siguientes
16 declaraciones: Que el Capital de la compañía
17 ha sido suscrito y pagado en el cien
18 por ciento de la manera que demuestro
19 posteriormente. CLAUSULA QUINTA:

20 SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- La
21 suscripción de las acciones es la siguiente:

- 22 a) SALAZAR CUEVA JORGE RUBÉN suscribe
- 23 QUINIENTAS acciones; b) SALAZAR CUEVA EDISON
- 24 PATRICIO suscribe QUINIENTAS acciones. CUADRO

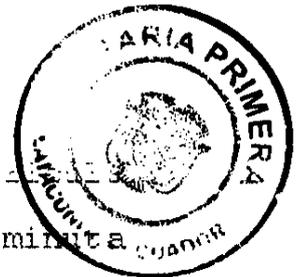
25 DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL EN DÓLARES
26 ECONSTRUCCIONES RIEGO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
27 SEPRY TSA S.A.:-----

28 NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	No.
-----------	---------	---------	-----

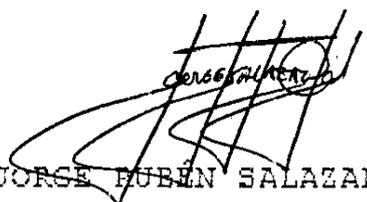
1	ACCIONISTA	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
2	Jorge R. Salazar C.	500	500	500
3	Edison P. Salazar C.	500	500	500
4	-----			
5	Total	1000	1000	1000
6	-----			

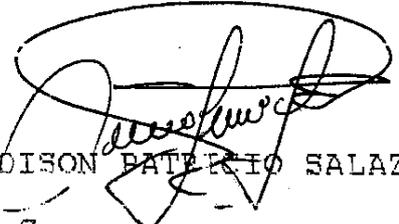
7 CLAUDSULA SEXTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los
8 accionistas suscriptores de las acciones,
9 pagan el ciento por ciento de ellas en
10 numérico conforme consta en el certificado de
11 Cuenta de Integración de Capital que se
12 acompaña, otorgado por el Banco de Guayaquil
13 de esta localidad. CLAUDSULA SÉPTIMA.-
14 NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los
15 periodos señalados en el Artículo Vigésimo
16 Cuarto del Estatuto, se designa al Ing.
17 Salazar Cueva Jorge Rubén, como Presidente; y
18 al Ing. Salazar Cueva Edison Patricio, como
19 Gerente General de la misma, respectivamente.
20 CLAUDSULA OCTAVA.- Queda expresamente
21 autorizado el Doctor Hugo O. Trávez Moreno,
22 Para realizar todas y cada una de las
23 gestiones y diligencias legales y
24 administrativas para obtener la aprobación y
25 registro de esta compañía. Cumpla usted señor
26 Notario con bs demás requisitos de la Ley par
27 el perfeccionamiento y validez del presente
28 instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por

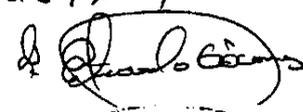
NOTARIA PRIMERA - 10



1 el Doctor Hugo C. Tachá Muñoz, Hacia
2 05-2002-5, FORO DE ABOGADOS. "La minuta
3 constituyen la parte fundamental de este
4 instrumento que yo el Notario lo elevo a
5 escritura pública, la leo íntegramente a los
6 comparecientes los mismos que se afirman,
7 ratifican y firman conmigo el Notario, en
8 unidad de acto.- Doy fe".

9
10 
11
12 JORGE RUBÉN SALAZAR CUEVA
13 c.c. 050162356-5

14 
15
16 EDISON PATRICIO SALAZAR CUEVA
17 c.c. 050184347-1

18 
19
20 Dr. Carlos Estuardo Vasconez Mejía
21 Notario Primero del Cantón La Maná
22 Encargado de la Notaria Primera del Cantón
23 Latacunga

24 Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta ^{Primera} COPIA
25 CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración

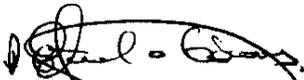
26 Dr. Estuardo Vasconez Mejía
27 NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN LA MANA
28 ENCARGADO DE LA NOTARIA PRIMERA - LATACUNGA



RAZON:...

..... Doy fe que al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía ECONSTRUCCIONES RIEGO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL SEPRYTSA S.A., de fecha tres de febrero del dos mil doce; he tomado nota de la Resolución No. SC.DIC.A.12.183, de fecha treinta de Abril de dos mil doce, emitida por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, por la cual se aprueba la constitución de la compañía ECONSTRUCCIONES RIEGO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL SEPRYTSA S.A.- Latacunga, siete de Mayo de dos mil doce.-

mz.



~~Dr. Carlos Estuardo Vasconez Mejía~~

Notario Suplente del Cantón La Maná

(E) Notaria Primera del Cantón Latacunga

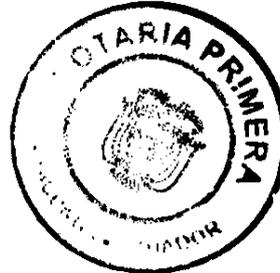


CER...../



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7409728
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: SALAZAR CUEVA JORGE RUBEN
FECHA DE RESERVACION: 27/01/2012 11:35:29



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7407771 CONSTRUCCIONES RIEGO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL SEPRYTSA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ECONSTRUCCIONES RIEGO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL SEPRYTSA S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/02/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRIGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO**



BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Latacunga, 11 de Enero del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

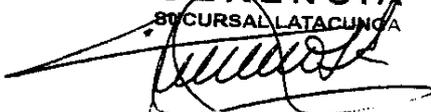
Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de la "SEPRYTSA S.A." por USD 1000, 00 (UN MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
JORGE RUBEN SALAZAR CUEVA	500.00
EDISON PATRICIO SALAZAR CUEVA	500.00
TOTAL	USD \$ 1000, 00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

 **BANCO DE GUAYAQUIL**
GERENCIA
SUCURSAL LATACUNGA


Mónica Balarezo
Gerente Banco de Guayaquil
Sucursal Latacunga

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

Cedula de CIUDADANIA 050162356-5
 SALAZAR CUEVA JORGE RUBEN
 COTOPAXI/LATAJUNGA/LA MATRIZ
 31 MARZO 1969
 001-0309 00617 M
 COTOPAXI/LATAJUNGA
 LA MATRIZ 1969



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E3343V2242
 CASADO TAPIA CASA MARY ISABEL
 SUPERIOR ING.CIVIL
 ANGEL SALAZAR
 MARIA CUEVA
 LATAJUNGA 23/06/2008
 23/06/2008
 REN 0305963
 Cid



[Handwritten signature]



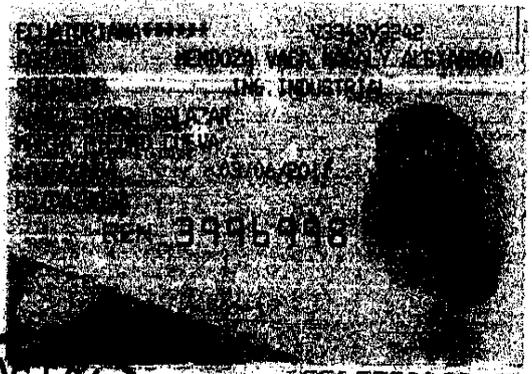
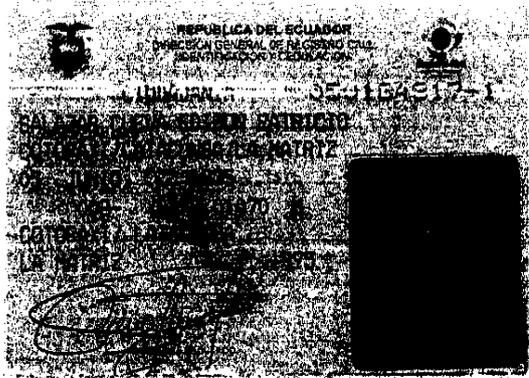
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07:552011

367-8023 0601623886
 NUMERO CEDULA

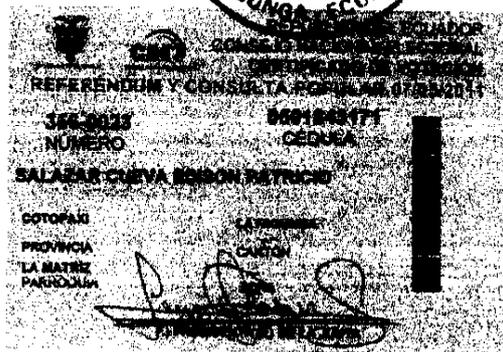
SALAZAR CUEVA JORGE RUBEN
 COTOPAXI LATAJUNGA
 PROVINCIA COTON
 LA MATRIZ PARROQUIA

[Handwritten signature]



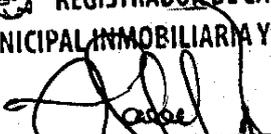


[Handwritten signature]





...TIFICO.- Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ECONSTRUCCIONES RIEGO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL SEPRY TSA S.A.**, otorgada el tres de Febrero del dos mil doce, ante el Doctor Carlos Estuardo Vásconez Mejía, Notario Primero del Cantón La Maná, Encargado de la Notaria Primera del Cantón Latacunga; y, aprobado mediante **RESOLUCIÓN** N°.183.SC.DIC.A.12 de fecha treinta de Abril del dos mil doce, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida N°.0139 constantes a fojas 174 vuelta 175-176-177 y 178 del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga, nueve de mayo del dos mil doce.- X.M.CH.P./


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL INMOBILIARIA Y MERCANTIL

DR. SEGUNDO MOISÉS VELASCO G.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.120001750

Ambato, **15 JUN. 2012**

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECONSTRUCCIONES RIEGO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL SEPRYTSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO